

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 141/2021
ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

Ciudad de México, a trece de octubre de dos mil veintiuno, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el escrito y anexos de Rubén Jasso Díaz, quien se ostenta como Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y de la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial del Estado de Morelos. Documentales depositadas en el Buzón Judicial de este Alto Tribunal el ocho de octubre del año en curso y registradas con el número **15784**. Conste.

Ciudad de México, a trece de octubre de dos mil veintiuno.

Con el escrito y anexos de cuenta de Rubén Jasso Díaz, quien se ostenta como Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y de la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial del Estado de Morelos, **fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico¹** relativo a la controversia constitucional que plantea contra los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como del Secretario de Gobierno, todos del Estado de Morelos, en la que impugna lo siguiente:

*“Se reclama la invalidez por sí y por vicios propios de los artículos 2º y 3º del decreto número **MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UNO**, publicado en el Periódico Oficial ‘Tierra y Libertad’ 5982, de fecha primero de septiembre de dos mil veintiuno, a través del cual el Poder Legislativo de Morelos, determinó otorgar pensión por jubilación a (...), con cargo al presupuesto del Poder Judicial del Estado de Morelos, sin transferir efectivamente los recursos necesarios para cumplir con la carga económica que implica el decreto jubilatorio.”*

Con fundamento en los artículos 24 de la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos² y 81, párrafo primero, del Reglamento Interior de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación³, **túrnese este expediente *******, para que instruya el procedimiento correspondiente, de acuerdo con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Por otra parte, dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles⁴, de aplicación supletoria en términos del artículo 1º de la Ley Reglamentaria

¹ Acuerdo General número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este Alto Tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos.

Artículo 7. En todas las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes derivados de éstas, se integrará, además del expediente impreso, un Expediente electrónico con las mismas constancias y documentos que aquél, en el mismo orden cronológico, con excepción de los previstos en el artículo 10 de este Acuerdo General.

² **Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**

Artículo 24. Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

³ **Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.**

Artículo 81. Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. (...)

⁴ **Código Federal de Procedimientos Civiles**

Artículo 282. El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 141/2021

de la materia⁵, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este proveído.

Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del Considerando Segundo y artículo noveno del **Acuerdo General número 8/2020**⁶, de veintiuno de mayo de dos mil veinte del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

LISA/EDBG

Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, puede llevarse hasta su fin, sin interrupción, sin necesidad de habilitación expresa.

⁵ **Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**

Artículo 1°. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente título, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. a falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

⁶ **Acuerdo General 8/2020 de veintiuno de mayo de dos mil veinte del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.**

SEGUNDO. La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y (...).

Artículo 9. Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	20/10/2021T04:01:08Z / 19/10/2021T23:01:08-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	aa f8 75 b9 9d 51 c7 17 0c a6 45 6a 55 ec 29 64 1a 8b 51 fb 62 42 23 24 9d 67 ec 21 64 50 04 ba c4 74 9d 73 60 1f 8a 93 06 33 91 7b 9b f8 e4 8b 90 a2 49 77 93 d8 79 69 18 70 2e 56 52 fa 56 57 58 49 3b f8 19 22 e3 e3 ee 21 10 58 06 30 a3 94 51 3e 74 6c 6a b0 68 e0 bd 2e a2 90 f5 4d 05 36 7f 98 4f 82 83 e5 0e a0 21 ba 03 0d 26 52 38 6c 37 b4 45 eb 4a d5 c9 cf 73 67 e6 99 2f b2 ff 1a 51 3e 77 dc d7 be dd ca ea c5 84 e1 b6 34 9c fd d0 0b 4b ea 89 eb d8 d0 ea 4c 5d 1e 87 45 0c 0e 37 c4 72 63 c9 98 24 cc 2c c6 da 1e 1b bf 09 87 4e 16 66 4e c7 4a bd f9 04 a4 43 74 23 64 0f 52 7f 8c 05 51 7e 9b 11 a1 91 ae 01 e2 ab a3 79 d8 47 11 d2 0c 19 88 d2 cf 8c 7b fb 05 d7 83 f8 6f 9a ac a6 e0 94 e2 f3 ba 55 36 ae 37 46 ba ea 5f 0a 1c b5 e5 fa ee b2 74 b8 9f 83 9a 39 9c a2 63			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	20/10/2021T04:01:08Z / 19/10/2021T23:01:08-05:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000000000000019ce				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	20/10/2021T04:01:08Z / 19/10/2021T23:01:08-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4175079			
	Datos estampillados	2D8BFF4132118ABC2E9F55BA43ADAB4ACDC1B62D04B10767BC28FB675E499B5F			

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/10/2021T17:27:30Z / 15/10/2021T12:27:30-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	68 9a 90 dc b9 04 78 4c 44 91 16 29 6d 72 8c 96 bc 8e c5 6c aa 27 f1 9f a1 f2 83 59 2a 01 c5 9c bd 98 3c 91 06 c5 27 ea 66 9f 03 34 75 46 1c 37 ca 5d 87 1e 7a f6 b2 be 52 f6 b8 4b f4 d2 f6 4b 9e 9c 27 35 ed e9 e8 c9 f4 6d 4b 14 b4 2b c0 6b 2a 21 00 26 37 07 81 13 ae 2b 81 9a 39 e9 26 ca cb a2 68 81 06 ef 09 37 28 0d e4 5e 91 03 c2 10 3c 9a 66 a9 0b da 0f ba e5 6c ed f6 c5 a9 74 aa 68 f3 f0 10 33 1d 9d e5 95 15 a1 05 ab e2 46 1c 0a 8a d4 54 4c df 50 55 57 d6 c6 f1 97 ef d1 16 4c 5f d2 79 d3 65 6c 20 db cb b3 a6 32 a9 f6 16 a6 bb ae ff ce 7c 9f 85 e9 d6 af 47 43 f3 68 d4 bb 30 4b 05 bb 9a 28 57 83 5e 25 1f dd 95 6f 52 6b 90 13 b4 ea 42 3c f9 4f 3e 47 a2 05 ac 19 cb 00 cf 32 e6 8d 6c fb f8 c1 47 0e 96 82 bd b9 87 56 e0 cf 44 2a 57 8e ae a5 01 b0 76 01 39 a1 95			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/10/2021T17:27:30Z / 15/10/2021T12:27:30-05:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000000000000001b62				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/10/2021T17:27:30Z / 15/10/2021T12:27:30-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4164773			
	Datos estampillados	59060BFB3A9B44EE9334F9B126D1DE5F7A15ECD89CA5895FEC8281BEEDF9C5FB			